IMDERCOR	**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**
	DIRECTOR DEL IMDERCOR
CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE COROZAL (IMDERCOR)
DEPENDENCIAS QUE POSEEN LA NECESIDAD	IMDERCOR
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE	LILY BANESSA RUIZ CASTILLO
MODALIDAD DEL PROCESO	MINIMA CUANTIA
FECHA	NOVIEMBRE DE 2026
OBJETO	
DOTACIÓN VESTIDOS DE LABOR Y CALZADO PARA EMPLEADOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE COROZAL (IMDERCOR), VIGENCIA 2026	

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesario por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte del IMDERCOR, los aspectos necesarios para contratar el **DOTACIÓN VESTIDOS DE LABOR Y CALZADO PARA EMPLEADOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE COROZAL (IMDERCOR), VIGENCIA 2026**

NORMATIVIDAD APLICABLE.

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en su numeral 7 consagra que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

El mismo artículo en su Numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones o términos de referencia.

En desarrollo de las precitadas normas, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, Estudios Previos para la contratación de la mínima cuantía. La entidad elaborará un estudio previo simplificado que contendrá:

1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificados en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato justificado, así como el plazo de ejecución del mismo.
5. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política Entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado *"servir a la*

comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes….", siendo el municipio la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, tal como se desprende de la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 15551 de 2012 y, el cumplimiento de los fines citados, genera para la administración municipal genera la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados e idóneos, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, contando con el apoyo de la contratación estatal para satisfacer la necesidad de adquirir obras, bienes y servicios. Y que, dentro de la estructura organizacional de la IMDERCOR, se encuentra la oficina de Dirección.

Que conforme al Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

El Artículo 339 de la constitución política de Colombia de 1991 estableció:

"(…)" *Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley (…)".*

La ley 70 de 1988 expresa en su artículo 1° "Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora".

Así mismo, el Decreto 1978 de 1989 refiere en alguno de sus artículos lo siguiente:

ARTÍCULO 1º. Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

ARTÍCULO 2º. El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

ARTÍCULO 3º. Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente

ARTÍCULO 5º. Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades

ARTÍCULO 6º. Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondiente, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad;
b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador;
c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

ARTÍCULO 7º. Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente.

Por su parte la Corte Constitucional en Sentencia C-710 del 9 de diciembre de 1996, profirió lo siguiente: *Las prestaciones a las que hace referencia la norma son el calzado y vestido de labor. Se entiende que, en el cumplimiento de esta obligación, el empleador debe respetar la dignidad del trabajador, suministrando elementos que no sólo le permitan desarrollar en forma idónea su labor, sino que no pongan en ridículo su imagen. Por tanto, el calzado y vestido que se entregan, han de ser adecuados a la naturaleza del trabajo ejecutado, al medio ambiente en que éste se desarrolla. Así, por la naturaleza de esta prestación, es obvio que ella no pueda ser compensada en dinero. Cosa distinta es que el trabajador decida no utilizar la dotación entregada, caso en el cual, el empleador se exime, en el período siguiente, de entregar vestido y calzado. La prohibición que consagra la norma rige sólo durante la vigencia de la relación laboral, puesto que finalizada ésta, el trabajador podrá solicitar al juez correspondiente, el pago de la misma, si demuestra que, durante la vigencia de su contrato, el empleador no cumplió con ella. En este caso, la prestación incumplida, se pagará en dinero, pues es un derecho que el trabajador tiene, y que no puede renunciar.*

Teniendo en cuenta que es obligación legal de la Administración Municipal, proveer a los servidores públicos que tengan derecho de acuerdo a la normatividad laboral, calzado y vestido de labor, lo cual debe otorgárseles, a quienes tienen el derecho, es decir, de manera ininterrumpida hayan laborado en el IMDERCOR devenguen una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, tres (03) veces al año. En ese sentido, la administración debe adquirir de una persona natural o jurídica habilitada jurídicamente para ello, vestidos de labor para clima cálido, para sexo masculino y sexo femenino, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las normas que regulan la materia.

Según la citada normatividad, para efectos del suministro de la dotación de calzado y vestido de labor, se consideran como tales, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.

El IMDERCOR, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 262 de 2000, debe suministrar calzado y vestido de labor – dotación, a los funcionarios cuya asignación básica mensual es igual o inferior a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes (2 SMMLV).

De conformidad con los principios de economía y celeridad de la función administrativa (Art. 209 C.P.), es necesario llevar a cabo la contratación para el suministro del calzado y vestido de labor correspondiente a la vigencia 2026.

Resulta por lo tanto oportuno adelantar el trámite para la selección del contratista que suministre la dotación de calzado y vestido de labor para los servidores públicos – damas y caballeros – de la planta del IMDERCOR, de tal manera que la administración cumpla con su obligación legal.

En tal sentido acude a la contratación administrativa en busca de dichos fines.

Atendiendo lo anterior, el IMDERCOR requiere realizar la contratación que tiene por objeto: la "**DOTACIÓN VESTIDOS DE LABOR Y CALZADO PARA EMPLEADOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE COROZAL (IMDERCOR), VIGENCIA 2026**".

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

El contrato a celebrar tiene por objeto la **DOTACIÓN VESTIDOS DE LABOR Y CALZADO PARA EMPLEADOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE COROZAL (IMDERCOR), VIGENCIA 2026**

Clasificación UNSPSC

El objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC: 53102700 UNIFORMES
CÓDIGO UNSPSC: 53101500 PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS
CÓDIGO UNSPSC: 53101600 CAMISAS Y BLUSAS
CÓDIGO UNSPSC: 53111600 ZAPATOS

2.1 ESPECIFICACIONES ESENCIALES, CUADRO DE DESCRIPCIONES TECNICAS Y CANTIDADES:

Por el estudio adelantado por la Dirección de IMDERCOR los requerimientos técnicos que se exigen son los señalados a continuación:

Item	Descripción	Unidad	Cantidad
2	Pantalón clásico dama unicolor, base poliéster semi alto, con pretina anatómica con doble abotonadura, botones de pasta de dos huecos No. 24 entretelada y fusionada en borde superior e inferior, pisado a los costados para mejor terminación, parte posterior con pinza bota semi recta. Marquilla de instrucciones. Talla: 10	Unidad	3
2	Blusa para dama manga corta, base textil 60% algodón, 40% poliéster, cuello camisero con pinzas centrales pespunteada, pechera de siete botones y botón de repuesto, logo institucional bordado en la parte superior izquierda. Marquilla de instrucciones. Talla: M	Unidad	3
3	Calzado para dama, estilo clásico cerrado capellada sintética, forro textil para mejor transpiración con tacón 4 ½ o 5 ½ suela PU antideslizante con adeherencia. Talla: 8	Unidad	3

3. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN REFERIDA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De acuerdo al objeto contractual, el alcance de las obligaciones del contratista y los términos porcentuales establecidos, en el inciso 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, no se establecerá fomento con miras a que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios a contratar y el porcentaje de ejecución de los mismos, ya que el porcentaje individual estimado para la prestación del servicio supera el máximo establecido en la normatividad antes señalada (10%).

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 DEL CONTRATISTA

Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5 De la ley 80 de 1993, el contratista ejecutará por su cuenta y riesgo, y sin subordinación en razón del servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en los pliegos de condiciones:

1. Dotación y entrega de los bienes contratados de acuerdo a las descripciones técnicas y cantidades solicitadas por el supervisor del contrato en cada fecha de entrega.
2. Garantizar la excelente calidad de los bienes y servicios ofrecidos.
3. Entregar los bienes y servicios objeto del contrato, de acuerdo con las características técnicas contenidas en la oferta presentada, en perfectas condiciones y dentro del plazo pactado.
4. La entrega se hará de conformidad con la relación que previamente y por escrito, suministre el supervisor del contrato.
5. Cambiar los bienes que sean entregados de manera defectuosa en su confección o calidad dentro de los tres días siguientes hecho el requerimiento.
6. Mantener el precio ofertado durante toda la ejecución del contrato.
7. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
8. Pagar los impuestos Municipales y/o Departamentales a los que hubiera lugar.
9. Estar al día con el pago de la seguridad y aportes parafiscales.

Además de las anteriormente señaladas también deberá cumplir con lo siguiente:

- Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato.
- Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y responder por las actuaciones que realice en cumplimiento del mismo.
- Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes.
- Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
- Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.
- Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
- Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de éste contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.

4.2 DEL CONTRATANTE

El IMDERCOR se verá obligado para con el Contratista a lo siguiente:

1. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA.
2. Pagar oportunamente a EL CONTRATISTA el valor del contrato, según la forma estipulada.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Realizar la oportuna y correcta supervisión del contrato.
5. Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato, en los términos de la ley.
6. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
7. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrase será de Suministro, de conformidad a la ley 80 de 1993, definido por las leyes civiles y comerciales vigentes.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es de Siete (7) días, contados a partir de la firma del acta o documento que formaliza el inicio del contrato.

Para suscribir el acta de inicio es necesario contar con registro presupuestal, aprobación de garantías.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso es por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.399.797).**

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
056	09/11/2026	$1.399.797,oo

La necesidad se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad.

El valor estimado del contrato resultó de indagaciones de precios efectuada en el mercado dando como resultado el precio unitario que conforma el presupuesto oficial.

Dichos valores se encuentran en condiciones de mercado y se ajustan a las necesidades de la entidad.

8. FORMA DE PAGO

El IMDERCOR, pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Mediante actas parciales por dotación entregada, previa certificación de cumplimiento parcial y/o final emitida por el supervisor del contrato, mediante la cuenta de cobro; la cancelación de las actas parciales y/o finales se realizará de acuerdo al plan de pagos de la Tesorería de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá presentar para cada uno de los pagos a realizarse, la factura electrónica y/o documento equivalente junto con la planilla de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura y/o documento equivalente, Previo tramite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta debidamente legalizada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el caso del último pago, EL CONTRATISTA deberá presentar informe final de ejecución, el cual dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia del mismo y la certificación del supervisor donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato, previo tramite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta debidamente legalizada. La cancelación de las actas parciales y/o finales se realizará de acuerdo al plan de pagos de la Tesorería de la entidad.

NOTA: Descuentos: El IMDERCOR efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

9. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 establece las siguientes modalidades de selección: 1. licitación pública, 2. selección abreviada, 3. Concurso de méritos, 4. contratación directa y 5. Contratación de mínima cuantía.

Que la contratación de la obra objeto del presente estudio se encuentra estipulada en la ley 80 de 1.993, modificada por la ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario, citado en la parte superior de este estudio.

Que las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas exclusivamente definidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del decreto 1082 de 2015, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.

En este orden de ideas, la modalidad de selección escogida es la contratación de mínima cuantía, por no superar esta contratación el 10% de la menor cuantía de la entidad.

10. ANALISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Una vez analizados los precios del mercado de salarios, materiales, insumos, equipos y mano de obra calificada y no calificada, esta secretaría, determinó que el valor estimado para la ejecución del proyecto que tiene por objeto **DOTACIÓN VESTIDOS DE LABOR Y CALZADO PARA EMPLEADOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE COROZAL (IMDERCOR), VIGENCIA 2026**, tiene un costo de **UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.399.797),** amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal adjunto, que resulta de la suma de los presupuestos oficiales de cada una de las actividades a ejecutar, para lo cual la Oficina de Presupuesto expide el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal para contratarla.

El valor estimado del contrato resultó de cotizaciones solicitadas por la entidad, las cuales se anexan y hace parte integral de este estudio previo.

Dichos valores se encuentran en condiciones de mercado y se ajustan a las necesidades de la entidad.

El valor estimado es el siguiente:

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario antes de IVA	Vr IVA / Precio unitario	Valor Total antes de IIVA	Valor total Tarifa IVA	Valor Total IVA Incluido
4	Pantalón clásico dama unicolor, base poliéster semi alto, con pretina anatómica con doble abotonadura, botones de pasta de dos huecos No. 24 entretelada y fusionada en borde superior e inferior, pisado a los costados para mejor terminación, parte posterior con pinza bota semi recta. Marquilla de instrucciones. Talla: 10	Unidad	3	$ 139.900	$ 26.581	$ 419.700	$ 79.743	$ 499.443
5	Blusa para dama manga corta, base textil 60% algodón, 40% poliéster, cuello camisero con pinzas centrales pespunteada, pechera de siete botones y botón de repuesto, logo institucional bordado en la parte superior izquierda. Marquilla de instrucciones. Talla: M	Unidad	3	$ 101.300	$ 19.247	$ 303.900	$ 57.741	$ 361.641
6	Calzado para dama, estilo clásico cerrado capellada sintética, forro textil para mejor transpiración con tacón 4 ½ o 5 ½ suela PU antideslizante con adeherencia. Talla: 38	Unidad	3	$ 150.900	$ 28.671	$ 452.700	$ 86.013	$ 538.713
							TOTAL DOTACIÓN IVA INCLUIDO	**$1.399.797**

El oferente debe presentar su propuesta con el valor por él ofertado al IMDERCOR, sin exceder del presupuesto oficial.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el único factor de selección será el menor precio ofertado, siendo el ofrecimiento más favorable para la entidad, donde el acreedor del contrato será el mejor postor.

12. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDADA AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Y TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.*, y que "En el evento en el cual la entidad las considere necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007", la entidad para el presente proceso de selección no exigirá garantía de cumplimiento teniendo en cuenta que los riesgos asociados al proceso contractual se mitigan teniendo en cuenta la forma de pago establecida por la entidad y la naturaleza del contrato.

Nota: Por el valor del contrato, tratándose que su cuantía que establece el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, se encuentra en el 10% de la menor cuantía, no se hace necesario prestar garantías para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Entre otra justificación se encuentra la forma de pago pactada y la naturaleza del contrato.

En todo caso la entidad en caso de incumplimiento dará aplicación a la caducidad administrativa, impondrá las multas y exigirá el pago de la cláusula penal previo agotamiento del debido proceso.

Igualmente se abstendrá de efectuar pagos hasta lograr el cumplimiento del contrato.

VER MATRIZ ANEXA – DOCUMENTO SEPARABLE.

13. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener al IMDERCOR, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

13. SEGUIMIENTO, SUPERVISION Y CONTROL

Lo ejercerá la Directora de IMDERCOR

14. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proyecto se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones, vigencia 2026.

15. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual y contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia del año 1991 y demás normas pertinentes.

Para constancia se firma en el municipio de Corozal, Departamento de Sucre, Nueve (09) días del mes de noviembre de 2026.

LILY BANESSA RUIZ CASTILLO
Directora (IMDERCOR)
Decreto No.125 de 23/06/2026

Proyecto: JOLAS– Abogado Asesor Externo